

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

REUNIDOS

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la realización de ensayos de valor agronómico suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio).

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1994 un convenio de colaboración para la realización de ensayos de valor agronómico entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO)

En Madrid, a 1 de julio de 1994

De una parte, el Ilmo. Sr. Don DANIEL TRUEBA HERRANZ, Director General de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden el 30 de julio de 1990.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don FRANCISCO AMARILLO DOBLADO, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1991, de 5 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artº 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma y según acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artº 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (Apdo. D3 del Anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1.— Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.— La Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3.— La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos

para la evaluación y discusión de los resultados y, posteriormente, convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en la que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4.— La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el Anexo.

5.— Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

6.— Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7.— La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el Anexo, asciende a la cantidad máxima de CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (4.582.000 pts.), que serán satisfechas por la Dirección Gral. de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, C/C n.º 2702.8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8.— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de la Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de
Agricultura y Comercio

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO
Consejero de Agricultura y Comercio

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

DANIEL TRUEBA HERRANZ
Director General de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO
ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO
EXTREMADURA - CAMPAÑA 1994

ESPECIE	PROV.	LOCALIDAD P.	NºVAR 94	PTAS
ALFALFA 91	BA	GUDAJIRA	11	160.000
ALFALFA P92	BA	LA ORDEN	13	180.000
ALFALFA P93	BA	LA ORDEN	13	180.000
ARROZ	BA	BADAJEZ	6	112.000
AVENA I.	BA	CORTE DE PELEAS	9	68.000
CEBADA INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	28	106.000
CEBADA PRIMAVERA	BA	CORTE DE PELEAS	24	98.000
COLZA INVIERNO	BA	BADAJEZ	10	105.000
COLZA PRIMAVERA	BA	BADAJEZ	12	112.000
FESTUCA 910	BA	LA ORDEN	8	115.000
FESTUCA 920	BA	LA ORDEN	11	140.000
FESTUCA 930	BA	LA ORDEN	4	85.000
GARBANZO INVIERNO	BA	BADAJEZ	7	77.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	GUADAJIRA	55	181.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	LA ALBUERA	55	181.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	LA ALBUERA	29	124.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	GUADAJIRA	29	124.000
HABINES	BA	GUADAJIRA	5	73.000
MAIZ 600	CC	CORIA	25	148.000
MAIZ 600	BA	LA ORDEN	25	148.000
MAIZ 700	BA	LA ORDEN	36	186.000
MAIZ 700	CC	CORIA	36	186.000
MAIZ 800	BA	LA ORDEN	16	116.000
MAIZ 800	CC	CORIA	16	116.000
RAYGRAS ITALIANO 092	BA	LA ORDEN	21	155.000
RAYGRAS ITALIANO 093	BA	LA ORDEN	16	140.000
SOJA CICLO LARGO	BA	BADAJEZ	7	95.000
SOJA CICLO MEDIO	BA	BADAJEZ	4	84.000
SORGO FORRAJERO	BA	GUADAJIRA	4	74.000
SORGO MEDIO TARDIO	BA	GUADAJIRA	11	99.000
TREBOL BLANCO 092	BA	LA ORDEN	6	95.000
TREBOL BLANCO 091	BA	LA ORDEN	6	95.000
TRIGO DURO	BA	CORTE DE PELEAS	33	116.000
TRIGO INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	32	114.000
TRIGO PRIMAVERA	BA	CORTE DE PELEAS	14	78.000
TRITICALE	BA	CORTE DE PELEAS	14	78.000
TRITICALE	CC	CACERES	14	78.000
VEZA-FORRAJE	BA	BADAJEZ	8	80.000
VEZA-GRANO	BA	BADAJEZ	8	80.000
TOTAL				4.582.000